

MENORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO ADJUNTO
DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ

EXTRACTO DE CITACIÓN
Al Señor JUAN CARLOS PALACIOS
GARCÍA se le hace conocer que en
este Juzgado la Señora MAYRA YA-
DIRA MORALES BERMÚDEZ, ha
presentado demanda de Alimentos
con Presunción de Paternidad.

ACTOR: MAYRA YADIRA MORA-
LES BERMÚDEZ.
DEMANDADO: JUAN CARLOS PA-
LACIOS GARCÍA
JUEZA: DRA. BLANCA ELENA HI-
DALGO MARAZITA.

El Juzgado Adjunto Primero de la Ni-
ñez, y Adolescencia mediante auto
de fecha: Portoviejo, miércoles 8 de
Agosto del 2012- Las 13h33. Acepta,
al trámite la demanda y dispone que
se cite por la prensa al señor JUAN
CARLOS PALACIOS GARCÍA, en
mérito a que el actor bajo juramento
manifiesta desconocer su domicilio
y ser imposible determinar su indivi-
dualidad o residencia, tal como lo dis-
pone el Artículo 82 de la Codificación
del Código de Procedimiento Civil,
lo que pongo en sus conocimientos
para los fines legales pertinentes,
previniéndoselos de la obligación que
tiene de señalar una Casilla Judicial
de un profesional del derecho en esta
ciudad de Portoviejo para sus futuras
notificaciones, dentro de los veinte
días posteriores a la tercera y última
publicación.

Portoviejo, Agosto 22 del 2012.
Abgdo. Jean Carlos Macías Yápez.
SECRETARIO ENCARGADO DEL
JUZGADO ADJUNTO PRIMERO DE
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADO-
LESCENCIA DE MANABÍ.
F: 35553

REPÚBLICA DEL ECUADOR

caso contrario podrá ser considerado y/o
declarado en rebeldía, y se seguirá con el
trámite de la presente causa sin su com-
paración.

Lo que llevo a su conocimiento para los fi-
nes de ley.
Jipijapa, 24 de Septiembre del 2012
AB. GEOCONDA PICO ALCÍVAR
ANALISTA JURÍDICO 2.
F: 35588ap.

EJECUTIVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE
LO CIVIL DE MANABÍ
DECLARATORIA AL
CONCURSO DE
ACREEDORES

Al público se le hace saber que en este
Juzgado Décimo Sexto de lo Civil de Ma-
nabí, se ha presentado una Demanda de
Insolvencia, causa signada con el No. 0312-
2011 propuesta por la señora ROSA ILENA
CEDENO LOOR en calidad de Gerente
General de DISTRIBUIDORA NACIONAL
ARTE Y COMERCIO DIARTEX S.A.; y, en
cuyo proceso se ha ordenado lo siguiente:
JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL
DE MANABÍ. Martes 26 de julio del 2011, las
10h21. VISTOS: La demanda presentada,
por reunir los requisitos de ley, se la acepta
al trámite legal correspondiente. De confor-
midad con las copias certificadas que se
acompañan se desprende que la ejecutada
señora MARÍA CONSUELO CEDENO QUI-
ROZ, en el Juicio Ejecutivo seguido en el
Juzgado Tercero de lo Civil de Manabí, ella,
dentro del término que tenía para hacerlo no
ha pagado ni dimitido bienes equivalentes
para el embargo, por lo que de acuerdo a lo
previsto en el artículo 519 del Código de Pro-
cedimiento Civil, se presume su Insolvencia
y ha lugar al Concurso de Acreedores en su
contra. Se ordena la ocupación y depósito
de sus bienes, libros, correspondencias y
demás documentos, para lo cual se conta-
rá con el Síndico de Quiebra nombrado por
la Corte Provincial de Justicia del Distrito,
quien recibirá los bienes previo inventario.
Se ordena la prohibición de salida del país
de la demandada, para cuyo efecto, oficiese
a las autoridades de Migración y Extranjería
del país, haciéndoles conocer el particular,
debiendo la parte interesada proporcionar al

INSOLVENCIA

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE MANABÍ
DECLARATORIA DE
INSOLVENCIA
AL PÚBLICO
SE LE HACE SABER

JUICIO DE INSOLVENCIA N° 37-
2012

En virtud que el demandado señor
FERNANDO ANTONIO SANTOS
MOLINA, con cédula de ciudadanía
número 131230908-9 no ha pagado
el valor adeudado ni dimitido bienes
para embargo dentro del término
que tenía para hacerlo en el juicio
Ejecutivo N° 64-2011 tramitado en el
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
de Manabí y en auto de admisión de
la demanda de insolvencia de fecha
27 de febrero del 2012, las 10h40
de acuerdo a lo previsto en el artícu-
lo 519 del Código de Procedimiento
Civil, se presume su insolvencia y a
lugar a la formación de concurso
de acreedores en su contra, para lo
cual se ordenó dejar constancia de
las ejecuciones así como también
se acumulen los juicios seguidos en
su contra por obligaciones de dar o
hacer y el enjuiciamiento penal. Se
ordena al deudor que dentro del tér-
mino de ocho días presente el balan-
ce de sus bienes, con expresión del
activo y del pasivo. Si vencido ese
término no lo hiciera, se ordenará que
el síndico forme y presente balance
dentro del menor tiempo posible. Se
ordena la ocupación y depósito de los
bienes, libros, correspondencia y do-
cumentos del demandado y entrega
en depósito al Síndico de entre los
designados por la Corte Provincial
de Justicia del Distrito o el Consejo
de la Judicatura, debiendo cumplirse

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONAUCSA S.A..**

La compañía CONAUCSA S.A. se constituyó por escritura
pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón
PORTOVIEJO, el **19/Septiembre/2012**, fue aprobada por
la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución
SC.DIC.P.12. 0618. 12 SEP. 2012.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de
MANABÍ.
 - 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones
800 Valor US\$ 1,00
 - 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: BRINDAR
SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA;
- Portoviejo, 21 SEP. 2012.

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

F: 35587

REPÚBLICA DEL ECUADOR